



NIT: 830.124.850-8

## **RESOLUCIÓN No. 074 DE 2020**

“Por medio de la cual se Convoca a Congreso Extraordinario del Polo Democrático Alternativo para el 29 de agosto de 2020”.

El Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la Ley 1475 de 2011, en el numeral 1° del artículo 1° establece la participación como uno de los principios de organización y funcionamiento de los Partidos Políticos.

**SEGUNDO:** Que el artículo 2° de la Ley 1475 de 2011, prohíbe a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un Partido o Movimiento Político.

**TERCERO:** Que el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo en reunión del día dos (2) de diciembre de 2019, decidió por unanimidad convocar al V Congreso del Partido, decisión esta que fue ratificada nuevamente por unanimidad por el Comité Ejecutivo Nacional en sus reuniones del día diecisiete (17) y del día veinticuatro (24) de febrero de 2020.

**CUARTO:** Que en cumplimiento del considerando anterior el Polo Democrático Alternativo envió carta al Consejo Nacional Electoral, en razón a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1475 de 2011 y en el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003, solicitándole fecha de consulta de los Partidos Políticos, para que estos puedan adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos a cargos de elección popular, sugiriéndole como fecha de elección de los delegados y delegadas al V Congreso del Partido en el mes de julio de 2020 para realizar con ellos el V Congreso los días 27, 28 y 29 de agosto de 2020.

**QUINTO:** Que debido al marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno Nacional mediante el decreto 475 del 25 de marzo de 2020, medidas que se siguen extendiendo hasta la fecha, en razón a la pandemia del Coronavirus COVID-19, hechos estos que han impedido el desarrollo de las actividades previas requeridas para la realización del V Congreso del Polo Democrático Alternativo.

**SEXTO:** Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en su artículo 21 establecen que el Congreso Nacional es el máximo organismo de dirección del Partido y se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Ejecutivo Nacional con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros.



NIT: 830.124.850-8

**SEPTIMO:** Que el artículo 7º de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, establece la calidad de afiliado en los siguientes términos:

**ARTICULO 7. Afiliados y Afiliadas.** Son afiliados y afiliadas del Polo Democrático Alternativo, las personas mayores de dieciséis (16) años que expresen su voluntad de pertenecer a este, se inscriban ante la colectividad con base en el sistema de identificación y registro que se adopte para tal fin, se comprometan con sus principios, cumplan sus Estatutos y el Ideario de Unidad.

**OCTAVO:** Que el numeral 14 del artículo 28 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo establece que una de las funciones del Comité Ejecutivo Nacional es la de consultar electrónicamente a las delegadas y delegados elegidos al Congreso Nacional del Partido sobre decisiones atinentes a sus funciones hasta la elección de los nuevos delegados y delegadas que asistirán a su próxima reunión.

**NOVENO:** Que el artículo primero de la resolución No. 2095 del 17 de junio de 2020, emanada del Consejo Nacional Electoral, permite a los Partidos y Movimientos Políticos, que no lo tengan previstos en sus Estatutos, la realización de sus convenciones de forma NO presencial hasta el 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**DECIMO:** Que en la reunión del día 13 de julio de 2020 el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo por unanimidad decidió convocar a Congreso Extraordinario del Partido para modificar los Estatutos en su artículo 28, en el cual se adicionara un numeral, para adecuar los Estatutos a Ley 1909 de 2018 en cuanto a la declaración de oposición, independencia o participación que los Partidos y Movimientos Políticos deben hacer frente al Gobierno Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Convocar** a los delegados y delegadas elegidos al IV Congreso del Polo Democrático Alternativo, que cumpla con los requisitos estatutarios de afiliados y afiliadas del Partido al Congreso Extraordinario que se llevará a cabo el día sábado, 29 de agosto de 2020 a las 10:00 A.M. de forma **NO PRESENCIAL** (teleconferencia). La citación se enviará a los correos electrónicos y cuentas de whatsapp de los delegados y se confirmará telefónicamente su recibido.

**ARTICULO SEGUNDO:** El congreso extraordinario tratara únicamente la reforma del **artículo 28. Funciones del Comité Ejecutivo**, de los estatutos, adicionando las funciones del Comité Ejecutivo Nacional en los siguientes términos:



NIT: 830.124.850-8

El artículo 28 quedaría así...:

**ARTICULO 28. Funciones del Comité Ejecutivo Nacional.** Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes...

29. "El Comité Ejecutivo Nacional del PDA será la instancia para declarar la oposición, independencia o participación en el Gobierno Nacional y mediante resolución podrá delegar a las coordinadoras regionales para tomar la misma decisión en los departamentos, distritos y municipios. Declaración que se hará en los términos que estipula el Estatuto de la Oposición Política, ley 1909 de 2018."

Dada en Bogotá D.C. a los diez (12) días del mes de agosto de dos mil veinte 2020.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO**

  
Álvaro Argote Muñoz  
**Presidente**

  
Gustavo R Triana Suárez  
**Secretario General**

  
Antonio Javier Peñalosa  
**Vicepresidente de organización**